

Resolución Gerencial N°384A-2023-MDP/GM.

Pichari, 20 de setiembre del 2023



VISTO:

El INFORME Nº 004-2023-MDP/CSST-YSL-P, el INFORME Nº2925-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, CARTA Nº23-2023-MDP-OSELP/EWMR-SO, CARTA Nº132-2023-MDP-GI/MJHB-RO, sobre el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final en la Comunidad de CAS Tambo Distrito de Pichari – Provincia la Convención – Departamento de Cusco", demás actuados, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población:



competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842,
Ley General de Salud, dispone que la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental

para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad,

oportunidad y calidad;



Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que, "el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación."; Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo; además de participar en la elaboración, aprobación,





puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

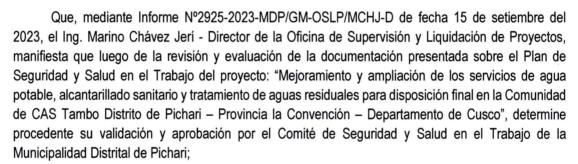
Que, mediante Resolución Gerencial N°110-2023-MDP/GM de fecha 14 de abril del 2023, el Gerente Municipal, conforma el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;



Que, CARTA N°132-2023-MDP-GI/MJHB-RO de fecha 15 de setiembre del 2023, el Ing. Mario Huayhua Berrocal— Residente del proyecto, remite al supervisor el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final en la Comunidad de CAS Tambo Distrito de Pichari — Provincia la Convención — Departamento de Cusco", con CUI N° 2538885, que tiene por finalidad dar cumplimiento a las medidas de seguridad, controlar los riesgos y peligros de las actividades durante la ejecución del proyecto;



Que, mediante CARTA Nº23-2023-MDP-OSELP/EWMR-SO de fecha 15 de setiembre del 2023, el Ing. Edy Williams Milla Ramírez - supervisor del proyecto remite al Director de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final en la Comunidad de CAS Tambo Distrito de Pichari – Provincia la Convención – Departamento de Cusco", para su aprobación bajo acto resolutivo, toda vez que el plan mencionado permite adoptar medidas preventivas de seguridad y control de riesgos y peligros durante la ejecución física del proyecto;





Que, mediante INFORME Nº 004-2023-MDP/CSST-YSL-P de fecha 20 de septiembre del 2023, el Lic. Yover Solís Lizarbe - Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, remite a la Gerencia Municipal el Acta de Reunión Extraordinaria Nº 002-2023-MDP/CSST, mediante el cual aprueba el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final en la Comunidad de CAS Tambo Distrito de Pichari – Provincia la Convención – Departamento de Cusco", con CUI Nº 2538885;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía Nº011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía Nº 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía Nº 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 3



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR, la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final en la Comunidad de CAS Tambo Distrito de Pichari – Provincia la Convención – Departamento de Cusco", con CUI Nº 2538885, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en el anexo forma parte integrante de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - **DISPONER**, a los miembros del comité, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
U.R.H
PRESIDENTE DEL COMITE
Pag. Web
Archivo







PICHARI - VRAEM

Página 3 | 3